

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8730/99.-

VISTO:

El Expediente N° SGC 8723-I-99, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones mencionadas, la Empresa INDALO S.A., Concesionaria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, solicita un incremento de tarifa del orden del 23,66% fundado en la variación entre los kilómetros efectivamente realizados y los previstos originariamente al comienzo del contrato. Así también denuncia variación en el precio del Gasoil, el 100% de aumento en el Impuesto de patente de rodados y el Impuesto docente, que influyen en la Estructura de Costos del Servicio.-

Que el Concejo Deliberante se encuentra abocado al estudio definitivo de la Estructura de Costos, teniendo en cuenta el pliego de base y condiciones, la oferta, el Contrato de Concesión y demás elementos que integran la fijación de la tarifa.

Que acreditada la existencia de un desfasaje de la tarifa del 13% en base a los informes de la Dirección General de Transporte de la Municipalidad de Neuquén, y hasta tanto se apruebe la estructura de costos, resulta necesario incrementar la tarifa conforme a los valores que se determinan en la presente, con el fin de mantener el equilibrio de la ecuación económica -financiera.

Que el incremento no contempla la incidencia del Impuesto de Patente, que deberá reverse.

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho N° 344/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por mayoría con cinco (5) votos afirmativos, cuatro (4) abstenciones y un (1) voto negativo, en la Sesión Especial N° 03/99, convocada por Resolución N° 272/99 de Presidencia para el día 06 de diciembre del corriente año;

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DETERMINASE el Cuadro Tarifario para el Transporte Urbano de -----Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, incluido el costo total del sistema prepago, en los siguientes valores:

PRIMERA SECCION	0,6295
SEGUNDA SECCION	0,7555
TERCERA SECCION	0,7555
CUARTA SECCION	0,7555

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

PIN	0,9746
PRIMARIO	0,1258
SECUNDARIO	0,1887
MONOVIAJE	0,85

ARTICULO 2º): El presente Cuadro Tarifario entrará en vigencia a partir de la
-----Promulgación de la Presente Ordenanza.

ARTICULO 3º): La Empresa de Transporte Urbano de Pasajero percibirá de la
-----Concesionaria del Sistema Prepago los siguientes valores para cada una
de las secciones:

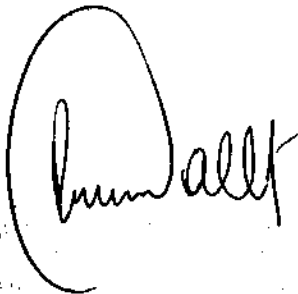
PRIMERA SECCION	0,5912
SEGUNDA SECCION	0,7095
TERCERA SECCION	0,7095
CUARTA SECCION	0,7095
PIN	0,9153
PRIMARIO	0,1181
SECUNDARIO	0,1772
MONOVIAJE	0,7095

ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° SGC 8723-I-99).-**

ES COPIA:
sac.-

FDO): ORTIZ
DALTON.-


Juan Ortiz Dalton

Ordenanza Municipal No 8730 /19 99
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL,
Expte. No. SGC-8723-I-99.